

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso:
		PÁGINA: 1

NRO. CONTRATO:	00005416 DE 30 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – OFICINA DE PROMOCIÓN JURÍDICA
CLASE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	OPT-CD-001-2026
CONTRATISTA:	DIOMAR GARCÍA EVENTOS S.A.S, con sigla D Y G EVENTOS S.A.S, identificada con NIT 900.575.452-8, Representada Legalmente por DIOMAR JESUS GARCIA MONTAGUTH, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.488.589
DIRECCIÓN:	CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LC K A 26
OBJETO:	2026PT-50 APOYO A LA GESTIÓN PARA LA HABILITACIÓN, OPERACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EXCLUSIVA DE UN ESPACIO PÚBLICO GRATUITO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2026, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024540010101
VALOR CONTRATO:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000)
DURACIÓN:	CUATRO (04) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **LILIANA YARLEY SUÁREZ CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.382.933, nombrada mediante Decreto No. 0191 del 30 de junio de 2026 y acta de posesión No. 045 del 1 de julio de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, facultada mediante Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 del 7 de julio de 2025 [se elimina la referencia al "Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025" contenida en el documento original, por no encontrarse referida como fundamento de competencia en la Resolución No. 007 de 2026 que justificó la presente contratación directa; verificar su pertinencia y, de ser aplicable, reincorporarla con la cita exacta de su contenido], para ordenar gasto y celebrar contratos, así como el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026 "Por el cual se delega la ejecución y la ordenación del gasto del proyecto BPIN 2024540010101... en el área urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta" y el Decreto Municipal No. 0093 del 24 de abril de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 0013 del 20 de enero de 2026 y se habilita a la Secretaría de Cultura y Patrimonio para la ejecución y ordenación del gasto de los componentes culturales del proyecto BPIN 2024540010101", actos mediante los cuales el Alcalde de San José de Cúcuta delegó de manera compartida la ejecución técnica, administrativa, contractual y la ordenación del gasto del referido proyecto entre la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística y la Secretaría de Cultura y Patrimonio, según el componente

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 2

específico de que se trate, dado que el Decreto 0093 de 2026 habilita expresamente a la Secretaría de Cultura y Patrimonio para el componente cultural del proyecto, en atención a las competencias misionales del sector y a la necesidad de garantizar una adecuada gestión administrativa, financiera y presupuestal del mismo; y quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, identificado con NIT 890.501.434-2, que para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; de otra parte DIOMAR JESÚS GARCÍA MONTAGUTH, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.488.589, en su calidad de representante legal de **DIOMAR GARCÍA EVENTOS S.A.S., con sigla D Y G EVENTOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.575.452-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Marco constitucional y deber de planeación. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 Superior asigna a los municipios la responsabilidad de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y el artículo 365 consagra los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente este debe asegurar a todos los habitantes del territorio.

Que, en desarrollo de dichos principios y del deber de planeación que rige la contratación estatal, la presente contratación se ajusta a lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan el contenido de los estudios y documentos previos, y que el artículo 3° de la misma ley recuerda que, al celebrar y ejecutar los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de quienes con ellas colaboran.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 habilita a las entidades estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, siempre que se verifique su idoneidad o experiencia, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita constancia que en el presente caso se materializó mediante el Acta de Estudio de Idoneidad y Verificación de Experiencia que hace parte de los documentos del proceso.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 3

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto exige que la entidad señale en un acto administrativo la justificación de esta modalidad, en atención a lo cual se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad correspondiente al proceso 2026PT-50, objeto del presente contrato.

Que la jurisprudencia contencioso-administrativa ha reconocido la contratación directa como mecanismo excepcional y válido, que permite prescindir de un proceso competitivo cuando existen razones técnicas, jurídicas o fácticas que objetivamente lo justifican, siempre que se garanticen la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad administrativa que deben acompañar toda decisión de esta naturaleza.

Que el Municipio de San José de Cúcuta tiene la responsabilidad constitucional y legal de promover el acceso de la comunidad a las manifestaciones culturales, artísticas y recreativas.

Que, en el marco de las Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta 2026, el Superconcierto constituye el principal evento artístico y cultural de la programación oficial; sin embargo, las condiciones económicas de un sector importante de la población limitan su posibilidad de acceder a este tipo de espectáculos masivos, generando una barrera de acceso que resulta necesario corregir mediante estrategias que garanticen la inclusión de poblaciones vulnerables, en materialización del principio de democratización de la cultura.

Que, por tal razón, se requiere contratar el apoyo a la gestión para la habilitación, operación, promoción y comercialización exclusiva de un espacio público gratuito de circulación artística, lo cual amplía la cobertura social del evento, fortalece la política pública municipal de acceso a la cultura y contribuye al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión BPIN 2024540010101.

Que el objeto contractual involucra la comercialización exclusiva de un espectáculo con fecha, escenario y agrupaciones artísticas específicas ("Superconcierto Ferias de Cúcuta 2026"), de manera que la exclusividad recae sobre quien ostente los derechos de organización, promoción y comercialización de ese evento en particular, y no sobre el mercado de organización de conciertos en general mercado en el que normalmente concurre pluralidad de oferentes.

Que, por tratarse de un contrato intuitu personae, la elección del contratista no exige un análisis comparativo de ofertas en los términos previstos para los procesos competitivos, sino la verificación objetiva de su idoneidad, experiencia y capacidad técnica, razón por la cual, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, no se configura la obligación de aplicar criterios comparativos de selección.

Que, verificada la situación en el mercado, se constató que la sociedad DIOMAR GARCÍA EVENTOS S.A.S. ostenta la calidad de organizador, productor, titular y operador exclusivo del Superconcierto Oficial, siendo la única persona jurídica autorizada para disponer, habilitar, operar, administrar, promover y comercializar los espacios que hacen parte de dicho espectáculo del cual forma parte integral el espacio público gratuito que se

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 4

pretende habilitar, de manera que no existe pluralidad de oferentes que permita adelantar un proceso competitivo, y se encuentra plenamente justificada la contratación directa con dicha sociedad, en su calidad de único proveedor que puede ejecutar el objeto contractual en las condiciones requeridas.

Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el 30 de junio de 2026 (código de verificación tNPj6uEQXj), se constató que DIOMAR GARCÍA EVENTOS S.A.S. se encuentra vigente, no disuelta, con duración indefinida y matrícula mercantil No. 240234 renovada para 2026, y que su objeto social guarda relación directa con el objeto de la presente contratación. Que, adicionalmente, se verificó que la sociedad se encuentra clasificada como Gran Empresa (Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.1.13.2.1; Resolución 2225 de 2019 del DANE), con ingresos por actividad ordinaria de \$82.772.240.191 y código CIU R9007, y que cuenta con el registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas y el certificado de cumplimiento de la contribución parafiscal cultural, elementos todos que, valorados en conjunto, acreditan su idoneidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del objeto contractual.

Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato es de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00008880 del 29 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009, vigencia 2026.

Que en el presente contrato no concurre causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, y que, de sobrevenir alguna, se procederá conforme al artículo 9° de la misma ley.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado y las normas de derecho público a que remite el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y que se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en el numeral 2° del artículo 14 de dicha ley, así como la caducidad en los términos de su artículo 18.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto Contractual: El objeto del Contrato es 2026PT-50 APOYO A LA GESTIÓN PARA LA HABILITACIÓN, OPERACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EXCLUSIVA DE UN ESPACIO PÚBLICO GRATUITO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2026, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024540010101. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA – Alcance del objeto:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso:
		PÁGINA: 5

Concepto Técnico	Actividades Operativas	Medios de Verificación
1. Desarrollo de agenda cultural derechos de exhibición y gestión de talento artístico teloneros locales	Gestión de contratos de derechos de exhibición musical.	• Contratos firmados con los artistas.
	Contratación y booking de artistas locales y teloneros.	• Planilla de pagos de honorarios.
	Diseño del cronograma de presentaciones.	• Agenda curatorial final aprobada.
2. Despliegue de infraestructura técnica, ingeniería, logística y seguridad	Implementación del plan de contingencia y seguridad.	• Plan de Emergencias aprobado.
		• Registro fotográfico.
3. Estrategia integral de marketing institucional, marca y plan de medios CUCUTA CIUDAD DESTINO y FERIA DE CUCUTA 2026	Activación de marca y señalética institucional en sitio.	• Reporte de impactos y alcance de la campaña.
		• Certificados de emisión de pauta en medios.
		• Muestrario de piezas gráficas.
4. Ingeniería de accesibilidad, control de flujos e inclusión social al evento cultural	Implementación de software o torniquetes de control, códigos QR y manillas para participación comunitaria en espacio de promoción cultural.	• Informe de control de aforo del ecosistema tecnológico.
		• Listados de asistencia a programas de inclusión.
		• Registro fotográfico de zonas accesibles.

CLÁUSULA TERCERA - Valor del Contrato y Forma de Pago: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000)**. Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, cancelará el valor total del presente contrato mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor adjudicado. El trámite de pago estará sujeto al estricto cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos, previa radicación de los soportes que se detallan a continuación, acompañados de la correspondiente certificación y firma por parte del supervisor designado por la entidad.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso:
		PÁGINA: 6

MODALIDAD DE PAGO	PORCENTAJE	MOMENTO DEL PAGO	REQUISITOS Y SOPORTES DOCUMENTALES OBLIGATORIOS
Desembolso Único y Definitivo	100%	Posterior a la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del evento.	1. Certificación de Programación Oficial: Documento técnico que avale la planeación y grilla artística aprobada por la supervisión.
			2. Acta de Cobro / Factura Electrónica: Expedida en debida forma fiscal a nombre del Municipio.
			3. Certificación del Supervisor: Documento donde el supervisor autoriza el pago y valida el cumplimiento de las condiciones previas.
			4. Acreditación de Seguridad Social: Certificación de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), y parafiscales si aplica, firmada por revisor fiscal o representante legal.
			5. RUT y RIT: Copias actualizadas del Registro Único Tributario y Registro de Información Tributaria.

Se deberá cumplir igualmente con los siguientes requisitos:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente y soporte del pago efectuado.
- Factura respectiva si el contratista es de régimen común, o la cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos administrativos especificados por la alcaldía municipal.
- Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el Municipio de San José de Cúcuta, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de caja – P.A.C- certificación de cumplido a satisfacción del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los valores reconocidos en el presente contrato se imputarán al siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 7

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00008880	29/07/2026	\$ 800.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
FUENTE DEL RECURSO	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		

CLÁUSULA CUARTA - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA - Plazo: Cuatro (04) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - Derechos del Contratista: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones específicas del Contratista: Para alcanzar el objetivo de la contratación se deben ejecutar entre otras las siguientes actividades:

1. Ejecutar de manera oportuna y eficiente las actividades logísticas, técnicas y operativas requeridas para la habilitación, operación, promoción y comercialización exclusiva del espacio público gratuito de circulación artística asignado para las Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta 2026, de conformidad con la programación y especificaciones del estudio técnico.
2. Garantizar la disponibilidad, idoneidad y entrega de todos los bienes, insumos, infraestructura técnica y grilla artística ofrecidos en su propuesta, asegurando que cumplan rigurosamente con los estándares de calidad definidos en los documentos del proceso.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 8

- Asegurar que todos los bienes, estructuras, equipos de sonido, luces o materiales utilizados en el espacio público provengan de canales comerciales legales y distribuidores debidamente autorizados por la ley.
- Desplegar personal técnico, logístico y artístico calificado que cumpla con los perfiles e idoneidad relacionados en la propuesta, la cual forma parte integral de este contrato.
- Asumir bajo su exclusiva cuenta, costo y riesgo el transporte, cargue, descargue, instalación, desinstalación y retiro de las herramientas, materiales, estructuras, bienes y personal necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- Atender de manera prioritaria cualquier inconsistencia en la calidad de los servicios o bienes detectada por la supervisión, procediendo a corregirla o subsanarla en un término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la observación verbal o escrita.
- Responder de forma escrita a los requerimientos informativos, técnicos o administrativos formulados por la Oficina de Promoción Turística dentro de un plazo improrrogable de un (1) día hábil.
- Proveer, verificar e imponer el uso obligatorio de los elementos de protección personal, dotación y recursos de seguridad, higiene y salubridad a la totalidad de sus empleados, artistas, trabajadores y proveedores, asumiendo la responsabilidad absoluta por la prevención de riesgos y accidentes laborales durante la operación del evento.

CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales del contratista:

Son obligaciones generales del contratista en el marco de la ejecución contractual:

- Suscribir de manera oportuna y concurrente con la supervisión el acta de inicio, las actas de pago y el acta de liquidación del contrato, aportando los soportes documentales exigidos.
- Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, transparente y oportuna, obrando con lealtad y buena fe pública para evitar dilaciones, entramamientos o reprocesos administrativos ante el Municipio.
- Contribuir mediante su gestión al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y del proyecto de inversión BPIN 2024540010101, acatando las directrices e instrucciones impartidas por la supervisión.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, financiera o estratégica que conozca con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgar datos institucionales sin autorización escrita, debido al riesgo de fuga de información de la entidad.
- Responder ante las autoridades judiciales y de control por las acciones u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellas cause perjuicios directos o indirectos a la administración central o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, subsidios, indemnizaciones, prestaciones sociales, afiliaciones y aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de todo el personal que vincule para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la legislación laboral colombiana vigente.
- Cancelar oportunamente todos los impuestos, tasas, contribuciones y emolumentos de carácter nacional, departamental o municipal que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.
- Elaborar y presentar a la supervisión los informes de ejecución contractual en los plazos establecidos, empleando los formatos preestablecidos por el Sistema de Gestión de Calidad (MECI) del Municipio de San José de Cúcuta.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 9

9. Utilizar de manera austera, racional y eficiente los recursos públicos o institucionales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de las metas contractuales.
10. No acceder a peticiones, prebendas o amenazas de actores que actúen al margen de la ley con el fin de modificar, omitir o desviar el objeto y los recursos destinados a la circulación artística de las ferias.
11. Informar inmediatamente y por escrito a la Oficina de Promoción Turística y al supervisor sobre cualquier circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que altere o ponga en riesgo la ejecución oportuna del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - Derechos Particulares del Municipio de Cúcuta: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO DE CÚCUTA de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE CÚCUTA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Propiedad Intelectual: el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE CÚCUTA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato: EL MUNICIPIO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Caducidad: EL MUNICIPIO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Multas: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 10

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista debe pagar al MUNICIPIO DE CÚCUTA, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CÚCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente Tabla:

Concepto Amparado	Porcentaje / Valor Asegurado	Vigencia de la Garantía	Marco Jurídico Sugerido
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción	Ley 80 de 1993, art. 7 y 25-19; Código Civil; Decreto 1082 de 2015; Estatuto de Contratación Municipal.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción	Ley 80 de 1993, art. 5 y 25-13; normas técnicas sectoriales; Decreto 1082 de 2015

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE CÚCUTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CÚCUTA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Administración Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CÚCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 11

a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CÚCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MUNICIPIO DE CÚCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio del Estructurador del Proceso: Amigable Composición, Transacción o la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CÚCUTA, estará a cargo del delegado por la Oficina de Promoción Turística. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso:
			PÁGINA: 12

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES (03) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Ítem	Descripción	Actividades Principales	Norma Legal Aplicable
1	Obligaciones Generales	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato. - Actuar como enlace entre el Municipio y el contratista. - Mantener el archivo contractual debidamente organizado. - Suscribir actas contractuales. - Responder oportunamente las solicitudes del contratista. - Tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones justificadas. - Presentar informes sobre desequilibrios contractuales. - Verificar pagos y aprobar cuentas. - Comunicar riesgos para el patrimonio público. 	Ley 80 de 1993 , Art. 13 y 15 Decreto 1082 de 2015 , Art. 2.2.1.2.1.4.8
2	Obligaciones posteriores a la legalización del contrato	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar el contenido contractual y las obligaciones pactadas. - Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato. 	Ley 80 de 1993 , Art. 22 Decreto 1082 de 2015 , Art. 2.2.1.2.1.4.6
3	Obligaciones durante la ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Exigir garantías contractuales vigentes. - Informar periódicamente al ordenador del gasto. - Evaluar adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales. - Suministrar información para la adecuada ejecución. - Presentar informes técnicos y de avance. - Verificar cumplimiento de seguridad social y aportes parafiscales. - Solicitar sanciones en caso de incumplimiento. - Revisar y validar cuentas de cobro. 	Ley 80 de 1993 , Art. 13, 15 y 18 Decreto 1082 de 2015 , Art. 2.2.1.2.1.4.7
4	Obligaciones al finalizar el contrato	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar cumplimiento integral del contrato (calidad y plazos). - Solicitar estados de cuenta al área financiera. - Revisar documentos para la liquidación final. - Exigir garantías si aplica. - Confirmar cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales. - Tramitar acta de liquidación con soportes requeridos. 	Ley 80 de 1993 , Art. 24 y 25 Decreto 1082 de 2015 , Art. 2.2.1.2.1.4.9

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		FECHA: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso:
		PÁGINA: 13

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. La Oferta presentada por el Contratista. 4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista. 5. Los demás documentos de estructuración contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) El Registro Presupuestal; (ii) De la Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y (iii) De la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Liquidación: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Tesoro y en área Contable del municipio de san José de Cúcuta y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.



LILIANA YARLEY SUAREZ CARRILLO
JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA



DIOMAR JESUS GARCIA MONTAGUTH
REPRESENTANTE LEGAL
DIOMAR GARCÍA EVENTOS S.A.S.,
D Y G EVENTOS S.A.S

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General	
Revisión técnica	JESUS ALBERTO HERNANDEZ CALLEJAS	Asesor de Despacho	
Revisión Financiera	JAVIER FIGUEROA FLOREZ	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	
Revisión	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma